

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LEGISLATURA MUNICIPAL DE LA CIUDAD CAPITAL  
SAN JUAN BAUTISTA**



**INFORME DE LA COMISIÓN  
RECREACIÓN, DEPORTES Y DESARROLLO DE LA JUVENTUD  
SOBRE EL P. DE O. NÚM. 30, SERIE 2016-2017**

**A LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE SAN JUAN:**

La Comisión de Recreación, Deportes y Desarrollo de la Juventud, (en adelante, “Comisión”) de la Legislatura Municipal de San Juan, (en adelante, “Legislatura Municipal”), previas convocatorias al efecto, se reunió el jueves, 9 de febrero de 2017, el jueves, 9 de marzo y el jueves, 30 de marzo de 2017 en el Salón de Sesiones de la Legislatura Municipal, para considerar el P. de O. Núm. 30, Serie 2016-2017, cuyo título es:

**PARA ESTABLECER LA PROHIBICIÓN DE NEVERAS PORTÁTILES DE POLIETILENO EN LAS PLAYAS Y CUERPOS DE AGUAS LOCALIZADOS EN LA JURISDICCIÓN TERRITORIAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN”; ESTABLECER LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS Y PARA OTROS FINES LEGALES.**

**I. ALCANCE DE LA MEDIDA**

El P. de O. Núm. 30, Serie 2016-2017 tiene el propósito de prohibir las neveras portátiles de poliestireno en las playas y en los cuerpos de agua en la jurisdicción del Municipio Autónomo de San Juan (en adelante, “Municipio”).

**II. BASE LEGAL**

El artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, establece que los municipios tendrán los poderes necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno local y lograr sus fines y funciones. Además de lo dispuesto en esta Ley o en cualesquiera otras leyes, los municipios podrán, según el inciso (o) del referido artículo, ejercer el poder legislativo y el poder ejecutivo en todo asunto de

naturaleza municipal.

Por otro lado, el artículo 2.004 establece que corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo. El inciso (a) del referido artículo establece que los municipios tienen la facultad de establecer servicios y programas de recogido o recolección de desperdicios y de saneamiento público en general y adoptar las normas y medidas necesarias para el ornato, la higiene y el control y la disposición adecuada de los desperdicios.

### **III. EVALUACIÓN DE LA MEDIDA**

En la primera reunión, celebrada el 9 de febrero de 2017, la Comisión contó con la comparecencia de la señora Maylene Pérez Robles, ayudante especial de la Oficina de Cumplimiento y Planificación Ambiental y la ingeniera Noelia Y. Rosa Jaime, directora del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos en representación del Municipio. Además, asistieron líderes de diversas organizaciones ambientales, entre ellas: María Soledad Gaztambide, coordinadora de política pública ambiental y relaciones gubernamentales de Para La Naturaleza; Eduardo Agostini, integrante del comité ejecutivo de Sierra Club, capítulo de Puerto Rico; Yvette M. Núñez Sepúlveda, presidenta del Grupo Tortuguero 7 Quillas Ocean Park, Condado y María Elena García Cancio, directora ejecutiva de la Organización Pro Ambiente Sustentable (OPAS).

La señora Pérez Robles expuso en su ponencia que recomendaba el proyecto, sin embargo, exhortó como paso previo a la aprobación la realización de un proyecto piloto. El proyecto piloto tendría como propósito recopilar comportamientos, comentarios y recomendaciones mediante el uso de un cuestionario validando e integrando la opinión del usuario a esta ordenanza. Sugirió implantar el mismo en el Balneario El Escambrón. Además, recomendó que se realizara una campaña educativa en conjunto con diversas entidades ambientales. Pérez aclaró que el poliestireno se puede reciclar ya que se trata de un plástico clasificado tipo 6.

Por otra parte, Soledad Gaztambide expresó su apoyo al proyecto que promueve una cultura de re-uso y reducir los materiales desechables que afectan el ambiente, la salud humana y la economía. Asimismo,

Eduardo Agostini indicó en su turno que el poliestireno es un material formado por la mezcla de acetileno, benceno y estireno, sustancias provenientes del petróleo. Manifestó que estas sustancias con altos niveles de metano gaseoso y clorofluorocarbonos son tóxicas para especies marinas, insectos, reptiles y aves. Además, en el proceso de manufactura todos estos materiales y químicos, se derriten para formar diminutas esferas que se unen y construyen productos como lo las famosas "las neveritas de *foam*". Si los artículos fabricados con este material son descuidados en lugares con alto valor natural, es muy probable que los productos comiencen un proceso de separación. Esto provoca que las pequeñas esferas comiencen a esparcirse por las áreas limítrofes, depositando el material 0% degradable en los suelos y los cuerpos de agua, contaminando y generando un peligro a los ecosistemas.

También, Núñez Sepúlveda indicó en su ponencia que actualmente, más de 100 ciudades de Estados Unidos han prohibido el uso de todo tipo de poliestireno, entre ellas: Nueva York, Washington DC, San Francisco, Seattle, Mineápolis, Portland, Oakland y Albany. Concluyó expresando que este proyecto representa una política pública de avanzada y de conciencia ecológica que nos llevará a conseguir una ciudad mucho más sustentable. Por su parte, García Cancio manifestó que es de suma importancia la creación de políticas públicas que propicien una gestión ambiental de nuestras playas y cuerpos de agua tendrán un impacto significativo en el turismo, una de las fuentes de ingresos más importantes para la capital. Recomendó que la ordenanza se implantara previo a la temporada alta de playa, para que la comunidad tenga conocimiento de los nuevos cambios antes de los meses veraniegos. Igualmente expresó que la protección y gestión en nuestras playas debe ser una tarea compartida entre las administración municipal, agencias estatales y el apoyo de las organizaciones ambientales, comunitarias y otras que establezca relaciones recíprocas y se ajusten a los deberes de información mutua, colaboración, coordinación y respeto. Por tanto, sugirió que las organizaciones comunitarias participen de la campaña educativa y sean incluidas en el proceso de expedir avisos de cortesía durante el periodo de seis meses después de entrar en vigor la ordenanza.

El 9 de marzo de 2017, compareció a la segunda reunión de la Comisión sobre este proyecto el señor Guillermo Calixto Rodríguez, comisionado del Departamento de Policía y Seguridad Pública del Municipio. En su ponencia, Calixto Rodríguez manifestó algunas sugerencias sobre la implantación de la medida, entre

ellas, el impacto en las personas que provienen de otros municipios y la necesidad de divulgar adecuadamente la misma.

En la tercera reunión de la Comisión llevada a cabo el 30 de marzo de 2017, se discutió el entirillado propuesto por el autor de la medida, el legislador Ángel Ortiz Guzmán. Los cambios que evaluaron los(as) legisladores(as) fueron:

1. La prohibición de las neveras portátiles de poliestireno comenzará mediante un proyecto piloto en la playa “El Escambrón” del Municipio. La prohibición será evaluada en un periodo de dos (2) años desde su aprobación y podrá ser extendida mediante fases a todas las playas y cuerpos de aguas del municipio.
2. Será responsabilidad del Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos la implementación de la ordenanza, lo que implica el desarrollo de una campaña de orientación y educación a la ciudadanía, así como diseñar la rotulación necesaria.
3. Se autoriza la ayuda y recursos disponibles de todas las oficinas y departamentos del municipio.
4. Ampliar el periodo de educación ciudadana de seis meses a un año.

Todos estos cambios fueron aprobados por la Comisión. Además se aclaró que el Departamento de Planificación Urbana, Ambiente y Permisos tendrá la facultad de emitir las multas administrativas.

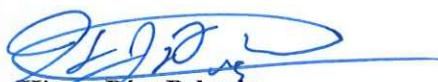
#### **IV. ENMIENDAS**

La Comisión acordó que el P. de O. Núm. 30, Serie 2016-2017, debe ser enmendado según las enmiendas contenidas en el entirillado adjunto, el cual se hace formar parte integral de este informe.

#### **V. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN**

Por los fundamentos antes expuestos, se recomienda la aprobación del P. de O. Núm. 30, Serie 2016-2017, con las enmiendas contenidas en el entirillado, para que el pleno de la Legislatura lo apruebe.

En San Juan, Puerto Rico, a 18 de mayo de 2017.

  
**Hiram Díaz Belardo**  
Presidente